

EXENTA Nº 02186 /

SANTIAGO, 27 SEP 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS:**

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "Del Bio Bío", ubicado en terrenos del Fundo Santa Ana, de la sociedad "Viñedos y Bodegas Corpora S.A.", en la Comuna de Negrete, Provincia y Región del Bio Bío.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, el Departamento Jurídico D.G.A.C. y el Memorando Nº 013 de fecha 06.Junio.2007, remitido mediante ORD. DAP / 8ª Nº 097 , de fecha 11 de JUNIO de 2007 de la Dirección de Aeropuertos-MOP, sobre las condiciones técnicas y legales del Aeródromo Privado "Del Bio Bío".
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

**RESUELVO:**

1.- Habilítase y autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- |                  |   |  |
|------------------|---|--|
| a) Nombre        | : | "Del Bio Bío"  |
| b) Uso           | : | Privado  |
| c) Propietario   | : | Viñedos y Bodegas CORPORA S.A.-  |
| d) Administrador | : | Sr. Carlos Carrasco Campusano, en<br>representación de Viñedos y Bodegas CORPORA |
| Rut              | : | 13.176.845 - 1   |
| Domicilio        | : | Fundo Santa Ana, Negrete.  |
| Fono             | : | 09 - 237 6073.   |
| Fax              | : | 43 - 551 437   |

2.- Ubicación

- |                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
| a) Comuna                  | : | Negrete   |
| b) Localización            | : | 2 Km. al Oriente de Negrete.                      |
| c) Región                  | : | Villa. del Bio Bío Provincia: Bio Bío             |
| d) Coordenadas Geográficas | : | Latitud = 37° 35' 14" S. Longitud= 72° 30' 13" W. |

3.- Características :

- |                             |   |                       |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| a) Orientación Magnética    | : | 005° - 185° (01 - 19) |
| b) Largo de Pista           | : | 654 m.                |
| c) Ancho de Pista           | : | 18 m.                 |
| d) Largo Franja de Pista    | : | 714 m.                |
| e) Ancho de Franja de Pista | : | 36 m.                 |
| f) Elevación                | : | 76 m. (249 Ft.).      |

g) Pendiente Longitudinal	: RWY 19= + 0,02 %
h) Superficie de Pista	: Tierra-ripió compactado
i) Resistencia de Pista	: 5.500 Kg. masa en plataforma.
j) Horario de Funcionamiento	: HJ
k) Iluminación	: No Tiene
l) Servicios Terrestres	: No Tiene
m) Tipo de aproximación	: Visual
n ) Restricciones operacionales	: debido a que el aeródromo se encuentra dentro de la jurisdicción del aeródromo María Dolores de Los Ángeles, las aeronaves que operen en este lugar, deberán mantener contacto en frecuencia 126,7 Mhz. para información de tráfico.

- 4.- Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepto. Zona Aeroportuaria Central
- 5.- Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad particular y uso privado, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización a la administración del aeródromo.
- 6.- Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. CARLOS CARRASCO CAMPUSANO, en representación de la sociedad Viñedos y Bodegas CORPORA S.A.-
- 7.- El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8.- El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre inoperativo.
- 9.- Cuando el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas, el Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias de pista cerrada.
- 10.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas, de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. ( firmado ) = José Huepe Pérez, General de Brigada Aérea (A),  
Director General de Aeronáutica Civil.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR D.A.S.A.**